

## CERTIFICADO

El Abogado Secretario de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios que suscribe, certifica:

Que el texto que se acompaña, debidamente autenticado, contiene los artículos que fueron objeto de debate y votación del proyecto de ley, sobre migración y extranjería originado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, (boletín N° 8970-06), con urgencia calificada de “suma”, tal como fue aprobado por esta Comisión.

Asistieron en representación del Ejecutivo el Subsecretario del Interior señor Rodrigo Ubilla Mackenney, el Jefe del Departamento de Extranjería y Migración señor Alvaro Bellolio, y los asesores señores Mijail Bonito Lovio y José María Hurtado Fernández.

Además, la Comisión escuchó la exposición del Director Nacional del Servicio Jesuita a Migrantes, señor José Tomás Vicuña.

Para la discusión y aprobación la Comisión celebró sesiones los días 26 y 28 de noviembre de 2018, y contó con la asistencia de la diputada señora Carmen Hertz Cádiz (Presidenta), y de los diputados señores Nino Baltolu Rasera, Miguel Crispi Serrano, Andrés Celis Montt, Tucapel Jiménez Fuentes, Andrés Molina Magofke, Raúl Saldivar Auger, Gustavo Sanhueza Dueñas, Diego Schalper Sepúlveda, Cristóbal Urruticoechea Ríos y Mario Venegas Cárdenas.

También asistieron las diputadas Natalia Castillo Muñoz (en reemplazo de la diputada Pamela Jiles Moreno), Catalina del Real Mihovilovic (en reemplazo del diputado Cristóbal Urruticoechea Ríos), y Andrea Parra (en reemplazo del diputado Tucapel Jiménez).

A una de sus sesiones asistieron la diputada Ximena Ossandón Irarrázabal y el diputado Hugo Gutiérrez Gálvez.

El proyecto fue despachado primeramente por las Comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, y de Zonas Extremas y Antártica Chilena, por lo cual a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios solo le correspondió discutirlo y votarlo en particular, en la forma que se señala a continuación:

## **CONSTANCIAS**

La Comisión dejó constancia de lo siguiente:

**1) IDEAS FUNDAMENTALES O MATRICES:** Crear un cuerpo jurídico moderno en materia migratoria, acorde con los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile que, por una parte, potencie las ventajas que representa para el país la migración internacional, sobre la base de principios como la igualdad de trato y no discriminación hacia los migrantes; y, por la otra, fortalezca el vínculo con los chilenos que se encuentran en el exterior.

**2) ANTECEDENTES:** El proyecto fue despachado primeramente por las Comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, y de Zonas Extremas y Antártica Chilena, por lo cual a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios solo le correspondió discutirlo y votarlo en particular.

### **3) NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL Y/O DE QUÓRUM CALIFICADO:**

La Comisión compartió la opinión de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, que el artículo 138 es orgánico constitucional, según el artículo 77 de la Constitución Política, pues confiere una nueva atribución a las Cortes de Apelaciones, que consiste en conocer los reclamos interpuestos por los extranjeros afectados por una medida de expulsión, y el artículo 161 es de quórum calificado, según el inciso segundo del artículo 8 de la Carta Fundamental, pues crea el Registro Nacional de Extranjeros, cuya información es de carácter reservado.

**4) TRÁMITE DE HACIENDA:** De conformidad a lo establecido en el artículo 302, N° 4, del Reglamento de la Corporación, deben ser conocidas por la Comisión de Hacienda los artículos 16, 17, 18, 153, 155 y 176, permanentes; y los artículos primero, tercero y cuarto transitorios

### **5) VOTACIÓN**

La Comisión de Derechos Humanos y Pueblo Originarios, por unanimidad, acordó pronunciarse únicamente sobre los artículos **4, 9, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 28, 29, 33, 34, 35, 37, 51, 52, 56, 67, 68, 77, 86, 115, 127, 133, 136, 138 y 140**, del proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, por cuanto se refieren a materias que son de su competencia. Sobre estos artículos la Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

**6) ARTICULOS RECHAZADOS:** ninguno.

## **7) INDICACIONES RECHAZADAS**

**N° 2. De la diputada Pamela Jiles**, para incorporar al final del artículo 9, la siguiente frase:

“Es obligación del Estado facilitar la regularización migratoria de quienes están en situación migratoria irregular, combatir la problematización de la temática migrante y, asimismo, desincentivar la estigmatización y desinformación respecto de esta, junto con velar por un trato igualitario ante la ley.” **(3-10-0)**

**N° 3. De la diputada Pamela Jiles**, para eliminar en el inciso primero del artículo 16 la frase “conforme a los requisitos que la autoridad de salud establezca,” **(0-12-1)**.

**N° 5. De la diputada Pamela Jiles**, para modificar el artículo 19 en la siguiente forma:

a) Para reemplazar en el encabezado del artículo la palabra “propia” por “digna y adecuada”.

b) Para intercalar en el inciso primero, entre “de” y “vivienda”, la frase “acceso a la”.

c) Para intercalar en el inciso primero, entre “vivienda” y “que”, la palabra “propia”.

d) Para incorporar al final del inciso primero, lo siguiente:  
“Respecto de los programas de arriendo de vivienda, podrán acceder a estos en igualdad de condiciones que los nacionales los extranjeros titulares de residencia definitiva o temporal.”

e) Para incorporar un segundo inciso del siguiente tenor:  
“Es deber del Estado otorgar herramientas adecuadas a los extranjeros para ejercer y hacer valer este derecho ante terceros. **(2-8-3)**.”

**Indicación N° 6. De la diputada Pamela Jiles**, para intercalar en el artículo 22, entre los vocablos “extranjeros” y “un”, la siguiente frase: “la igual protección de los derechos establecidos en la ley, la Constitución Política de la República y los tratados internacionales suscritos por el Estado y que se encuentren vigentes. Deberá también asegurar”. **(4-8-1)**.

**Indicación N° 7. De los diputados Andrés Molina, Cristóbal Urriticoechea y Nino Baltolu**, para agregar un inciso segundo al artículo 23:

“La Política Nacional de Extranjería y Migración podrá establecer visados de residencia para búsqueda de empleo, los que solo podrán ser solicitados en los consulados chilenos en el exterior.”. **(6-7-0)**.

**Indicación N° 10. De la diputada Pamela Jiles**, para modificar el artículo 29, en la forma siguiente:

a) Para incorporar al final del inciso segundo, a continuación de “esta ley” lo siguiente: “, procurando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente y su puesta en cuidado de la autoridad competente.”

b) Para intercalar en el inciso final, entre “tribunal” y “que corresponda”, las palabras “de familia”.

c) Para reemplazar en el inciso final, la frase “en atención al” por “, para lo cual deberá tener en consideración el lugar de residencia habitual del niño, niña o adolescente extranjero, su red familiar, su opinión y el principio del”. **(4-8-1)**.

**Indicación N° 18. Del diputado Rozas**, para agregar al artículo 52 un inciso segundo nuevo, del siguiente tenor:

"En el caso del habitante extranjero que pertenecen al mismo Pueblo indígena reconocido en ambos lados de la frontera, deberá definirse un procedimiento especial que regule su tránsito, de conformidad a los derechos que les asisten a los miembros de dichos pueblos indígenas en concordancia con los instrumentos internacionales vigentes en Chile, el cual deberá ser debidamente consultado de acuerdo al Convenio 169 de la OIT." **(6-7-0)**

**Indicación N° 20. De la diputada Carmen Hertz y del diputado Miguel Crispi**, para modificar el artículo 56 de la siguiente manera:

a) Para eliminar la palabra "no" entre las palabras, "país" y "podrán".

b) Para reemplazar la frase final a continuación de la coma (,}, por la siguiente: "según los requisitos establecidos en la presente ley, el cual deberá solicitarse con al menos 30 días de anticipación a la expiración del permiso de permanencia transitoria vigente, o a la prórroga correspondiente". **(0-10-0)**.

**Indicación N° 23. De la diputada Pamela Jiles**, para modificar el artículo 68, en la forma siguiente:

a) Para incorporar nuevos numerales 4 y 5 al Art. 68, pasando el actual 5 a ser 6 y así sucesivamente:

4.- Extranjeros que ingresen al país en búsqueda de trabajo, subcategoría para la cual no se exigirá contrato, por un período de 90 días prorrogables por el mismo período, pudiendo cambiar de subcategoría migratoria una vez que se acredite vínculo laboral;"

5.- "Extranjeros ciudadanos de los estados partes del MERCOSUR o que en virtud de otros tratados internacionales tengan derechos respecto a la residencia;"

b) Eliminar el siguiente numeral:

"4. Trabajadores de temporada, que ingresen al país por períodos limitados, único o interanuales, a fin de realizar trabajos estacionales específicos;"

**(0-9-0)**

**Indicación N° 27. Del diputado Raúl Saldivar, para eliminar el numeral 4 del artículo 86. (4-5-0).**

**Indicación N° 28. De la diputada Pamela Jiles y del diputado Tucapel Jiménez, para reemplazar en el artículo 115, la expresión de "cinco a diez" por "tres a cinco". (0-8-1).**

**Indicación N° 29. De la diputada Pamela Jiles, para modificar el artículo 127 de la siguiente forma:**

- a) En el inciso primero, eliminar la palabra "inmediata" luego de la palabra "devolución".
- b) En el inciso primero, reemplazar la frase "será reembarcado de inmediato o devuelto a su país de origen o de procedencia en el más breve plazo, y sin necesidad que a su respecto se dicte una nueva resolución" por la frase "se le impedirá su acceso, debiendo ser reconducido a su país de origen o, de ser ello imposible, al punto de origen";
- c) Para agregar en el inciso sexto, a continuación de "vida", la siguiente frase: "y a quienes tengan la intención de solicitar protección internacional"

**(0-9-0).**

**Indicación N° 31. De la diputada Pamela Jiles, para eliminar en el inciso primero del artículo 136, la frase ", exceptuando la medida de expulsión". (0-9-0)**

**Indicación N° 32. De la diputada Pamela Jiles, para modificar el artículo 138, de la siguiente forma**

A) Eliminar, en el inciso primero, la frase “Los extranjeros afectados por una medida de expulsión sólo podrán reclamar judicialmente la legalidad o arbitrariedad de ésta.”

B) Reemplazar, en el inciso primero, “10 días” por “30 días corridos”.

**(0-11-0)**

**Indicación N° 34. Del diputado Raúl Saldivar** para reemplazar en el artículo 140 la frase “que se encuentren acreditadas por más de seis años o en el tramo equivalente de acreditación”, por la siguiente: “del Estado”. **(0-10-1)**

## **8) INDICACIONES INADMISIBLES**

**Indicación N° 1. Del diputado Miguel Crispi**, para modificar el artículo 4, de la siguiente manera:

a) Agréguese un inciso 2° del siguiente tenor;

"En todo procedimiento administrativo o judicial derivado de esta ley, los niños, niñas y adolescentes tendrán las garantías de un debido proceso, como el nombramiento de representante legal con competencias jurídicas para defender sus derechos, asistencia consular, derecho a ser oídos, a un traductor, entre otros"

b) Agréguese un inciso 3° del siguiente tenor:

"En el caso de niños, niñas y adolescentes extranjeros que intervengan en procedimiento judiciales o administrativos establecidos por esta ley o que deriven de su situación de extranjeros, obligatoriamente deberán ser asistidos y representados por un abogado proveído por el Estado que tenga conocimientos de su idioma o con el apoyo de un traductor. Asimismo el tribunal u órgano administrativo que esté conociendo el asunto deberá oficiara la Defensoría de la Niñez informando de los hechos objeto del procedimiento para los fines que estime pertinentes."

**Indicación N° 4. De la diputada Pamela Jiles**, para eliminar en el inciso tercero del artículo 18, las frases “el artículo 103 letra a) de” y “, y cumpliendo los demás requisitos legales.”

**Indicación N° 8. De la diputada Pamela Jiles**, para reemplazar el inciso final del artículo 24 por el siguiente:

“Todos los Ministerios deberán incorporar la Política Nacional de Migración en sus respectivas políticas, planes y programas.”.

**Indicación N° 22. De la diputada Pamela Jiles,** para intercalar el siguiente inciso segundo, nuevo, en el artículo 67:

“Se podrá entregar una autorización de residencia temporal por motivos excepcionales a extranjeros que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Se encuentren en el país desde hace más de tres años;
- 2.- Acrediten tener vínculos de familia con chilenos o con residentes definitivos, o acrediten su integración social mediante certificado emitido por el Ministerio de Desarrollo Social;
- 3.- Presenten un contrato de trabajo firmado por empleador y trabajador por un plazo no inferior a un año, acrediten poseer medios económicos suficientes para su subsistencia, o que realizan una actividad por cuenta propia que genere medios suficientes.

Esta residencia tendrá una duración de un año, al cabo del cual su titular podrá solicitar el cambio a otra subcategoría migratoria de residencia temporal.”

**Indicación N° 30. De la diputada Pamela Jiles,** para reemplazar en el artículo 133 la frase “determinado o por razones graves y calificadas de forma indefinida,” por la oración “de hasta cinco años”.

**Indicación N° 33. De la diputada Pamela Jiles y del diputado Tucapel Jiménez,** para reemplazar el punto final (.) del inciso primero del artículo 140 por una coma (,) y agregar la siguiente oración:

“, a través de un procedimiento que sea expedito, cuyas reglas y costos deben ser previamente definidos y encontrarse publicados en la página web de la respectiva Institución. En caso de negativa o rechazo a realizar la revalidación o convalidación, las universidades deberán entregar un plazo mínimo de 15 días para que los interesados puedan presentar sus descargos correspondientes.”.

**Indicación N° 35. De la diputada Pamela Jiles,** para incorporar el siguiente inciso segundo en el artículo 35:

“Para aplicar las causales prohibitivas o facultativas de ingreso, la policía deberá presentar los antecedentes a una autoridad del Servicio, quien tomará la decisión de aplicar o no alguna de dichas causales dentro de un plazo máximo de 24 horas. En caso que pasado dicho plazo no se reciba respuesta alguna del Servicio, la policía deberá dejar ingresar al extranjero. En el tiempo intermedio en que se espera la decisión del Servicio, el extranjero permanecerá custodiado por la policía, en las

instalaciones del puerto/aeropuerto por el cual haya ingresado, no pudiendo ser trasladado a otro penal ni en las mismas dependencias que aquellos detenidos por la comisión de algún delito.” (13-0-0).

## 9) INDICACIONES RETIRADAS

**Indicación N° 12. Del diputado Miguel Crispi, para reemplazar el numeral 4° del artículo 34 por el siguiente:**

"4.Realicen declaraciones manifiestamente falsas al momento de obtener la visa o presentarse ante el control migratorio."

**Indicación N° 21. De la diputada Carmen Hertz, para suprimir en el inciso final del artículo 37, entre las palabras “permiso” y “ respectivo” la frase : “de residencia”.**

**Indicación N° 19. Del diputado Raúl Saldivar, para modificar el artículo 56, en el siguiente sentido:**

a) Elimínese entre las palabras “país” y el verbo “podrán”, la expresión “no”.

b) Reemplázase a continuación de la coma (,) la frase “salvo que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 67 de esta ley”, por la siguiente frase: “según los requisitos establecidos en la presente ley, el al deberá solicitarse con al menos 30 días de anticipación a la expiración del permiso de permanencia transitoria

vigente, o la prórroga correspondiente”.

**Indicación N° 24. De la diputada Carmen Hertz, para eliminar el numeral uno del artículo 77.**

**Indicación N° 25. Del diputado Raúl Saldivar, para suprimir el número 1 del inciso segundo del artículo 77.**

**Indicación N° 26. De la diputada Carmen Hertz y del diputado Miguel Crispi, para eliminar el numeral 4 del artículo 86.**



## 8) MODIFICACIONES O ENMIENDAS PROPUESTAS AL TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

Se aprobaron las siguientes modificaciones:

**Indicación N° 9. De la diputada Carmen Hertz y del diputado Miguel Crispi**, para modificar el artículo 28, de la manera siguiente

a) Para reemplazar en el inciso segundo la frase: “por razones de interés nacional, de bajo cumplimiento de las normas migratorias por parte de los nacionales de un país en particular”, por la frase, “**por motivos calificados de interés nacional**”.

b) Para incorporar un inciso tercero del siguiente tenor: “Las razones de interés nacional indicadas en el inciso anterior, en ningún caso autorizará a establecer la visa consular a que hace referencia dicho inciso, de forma arbitraria o discriminatoria respecto de los nacionales de un país en particular”. **(13-0-0)**

**Indicación N° 11. Del diputado Raúl Saldivar**, para sustituir en el numeral 5 del artículo 33 la expresión: “**pedofilia**” por **delitos sexuales contra los menores de edad**”. **(13-0-0)**.

**Indicación N° 13. Del diputado Saldivar**, para reemplazar el número 4 del artículo 34, por el siguiente:

“Realicen declaraciones manifiestamente falsas al momento de obtener la visa o presentarse ante el control migratorio.”. **(7-6-0)**

**Indicación N° 14. De la diputada Carmen Hertz y del diputado Mario Venegas**, para incorporar el siguiente artículo 34 bis, nuevo:

“La decisión adoptada **en virtud del numeral 4 del artículo anterior** resultará recurrible desde el exterior, mediante presentación efectuada por el extranjero ante los consulados chilenos, desde donde se hará llegar a la sede central del Servicio. El plazo para presentar el recurso será de quince días, a contar del momento del rechazo.

En estos casos, la Policía podrá permitir el ingreso previa autorización del Servicio, la cual deberá ser consultada inmediatamente y por la vía más rápida,

debiendo quedar registro de esta comunicación. Para estos efectos, la Subsecretaría del Interior podrá dictar instrucciones generales señalando los casos y condiciones en que la autorización previa no será necesaria. La Policía deberá informar al Servicio de las medidas adoptadas respecto de los extranjeros sujetos a causales facultativas de prohibiciones de ingreso.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.430.”.(9-3-1)

**Indicación N° 15. De la diputada Pamela Jiles**, para modificar el artículo 35 de la siguiente forma:

- a) Para reemplazar el encabezado del artículo (“Informe de causal”) por “Aplicación e informe de causal”.
- b) Para reemplazar “prohibitivas e imperativas” por “imperativas y facultativas”.

**Indicación N° 17. De la diputada Carmen Hertz**, para incorporar un nuevo numeral 4 en el artículo 51:

N° 4. “Extranjeros en búsqueda de oportunidades laborales”. (7-6-0)

**Indicación N° 35. Del diputado Raúl Saldivar** para modificar el artículo 140 en el siguiente sentido:

Intercálase un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor: “Las universidades que participaren en la revalidación y convalidación de títulos señalado en el presente artículo, deberán acogerse a los aranceles fijados para estos efectos por el Ministerio de Educación”. (11-0-0)

**VOTACION** : los artículos **4, 9, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 28, 29, 33, 34, 35, 37, 51, 52, 56, 67, 68, 77, 86, 115, 127, 133, 136, 138 y 140**, del proyecto despachado por la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, fueron aprobados, en lo no modificado, por unanimidad (11-0-0).

**9) DIPUTADO INFORMANTE:** se designó al señor Raúl Saldivar

Sala de la Comisión, a 28 de noviembre de 2018.

  
**HERNÁN ALMENDRAS CARRASCO**  
 Abogado Secretario de la Comisión